

	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		1 de 10 Página

**ACUERDO No. 007 DE 2019
(24 DE MAYO)**

"Por el cual se adopta la política de admisión de aspirantes a los programas académicos del Instituto Superior de Educación Rural ISER"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL -
ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía otorgada por el Artículo 29 de la Ley 30 de Diciembre de 1992, las instituciones de educación superior *"podrán darse y modificar por sus propios estatutos, adoptar el régimen de alumnos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión..."*

Que de conformidad con el Artículo 5° de la Ley 30 de Diciembre de 1992 *"La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso"*.

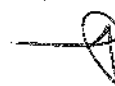
Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 30 de 1992, todas las instituciones de educación superior deben disponer de un reglamento que regule los requisitos de inscripción y admisión de los aspirantes a ingresar a la educación superior.

Que según lo establecido por el Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las instituciones de educación superior deben establecer mecanismos de selección y evaluación, los cuales deben estar dispuestos en la página web institucional.

Que de conformidad con el literal n) del Artículo 14 del Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993 -Estatuto General del ISER-, es función del Consejo Directivo *"Definir la política de admisiones, previa recomendación del Consejo Académico"*

Que el Parágrafo 1 del Artículo 31 del Acuerdo 014 del 27 de Julio de 2018 – Reglamento Académico y Estudiantil-, emanado por el Consejo Directivo, estipula que *"el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural, es autónomo para la admisión de inscritos, número de cupos por programa académico y las condiciones de admisión"*.

Que el Artículo 44 del Acuerdo 014 del 27 de Julio de 2018 –Reglamento Académico y estudiantil-, emanado por el Consejo Directivo del ISER, designa al Consejo Académico para establecer las políticas que garanticen la educación inclusiva de acuerdo con la constitución y las leyes de la República de Colombia.



"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		2 de 10 Página

Que la política de admisión de aspirantes para los programas académicos del ISEIR, debe ser concordante con los objetivos y principios de la institución, la concepción de formación integral y los requisitos de ingreso a los diferentes programas de educación superior en el país.

Que según consta en el Acta No 001 del 25 de Abril de 2019 del Comité Curricular del programa de Tecnología en Gestión Empresarial, en el Acta No 003 del 29 de Abril de 2019 del Comité Curricular del programa de Tecnología en Gestión Comunitaria, en el Acta No 004 del 16 de Mayo de 2019 del Comité Curricular del programa de Técnica Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Acta No 002 del 7 de Mayo de 2019 del Comité Curricular del Programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos, en el Acta No 002 del 8 de Abril de 2019 del Comité Curricular del programa de Tecnología Agropecuaria, en el Acta No 002 del 8 de Abril de 2019 del Comité Curricular del Programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales, en el Acta No 004 del 3 de Mayo de 2019 del Comité Curricular del programa de Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civiles, en el Acta No 005 del 6 de Mayo de 2019 del Comité Curricular del programa de Tecnología en Gestión Industrial, en el Acta No 002 del 24 de Abril de 2019 del Consejo de Facultad de Ingeniería e Informática, se presentó y debatió sobre la política de admisión de aspirantes a los diferentes programas académicos de la Institución, organismos que recomendaron sugerencias y el debate al interior del Consejo Académico.

Que según el Acta No 009 del 24 de Abril de 2019 del Consejo Académico de la Institución; se presentó y debatió la Política de admisión de aspirantes a los programas académicos del Instituto Superior de Educación Rural -ISEIR-, y recomendó al Consejo Directivo su adopción.

Que se hace necesario adoptar la política de admisión de aspirantes a los diferentes programas académicos del Instituto Superior de Educación Rural.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Adoptar la Política de admisión de aspirantes a Programas Académicos del Instituto Superior de Educación Rural -ISEIR-

TITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I. DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, DEFINICION, ALCANCE, ESTRATEGIAS Y ACCIONES

ARTÍCULO 2: Principios de la Política. La política institucional de admisión de aspirantes a programas académicos, se enmarca en los siguientes principios:

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		3 de 10 Página

- a) La igualdad de oportunidades, la democratización, la educación inclusiva, la transparencia y la equidad.
- b) El favorecimiento a las comunidades de los sectores en desventaja social y de acceso limitado a la Educación Superior.
- c) La aceptación a la diversidad general, sin exclusión o excepción alguna, ni por motivos relativos a la discriminación.
- d) El principio de atención a las necesidades del desarrollo rural del país.
- e) La ampliación de la cobertura educativa con calidad.

ARTÍCULO 3: Objetivos del proceso. Son objetivos del proceso de admisión de aspirantes:

- a) Informar al aspirante sobre los subprocesos de difusión, inscripción, selección y admisión a programas académicos del ISER.
- b) Propiciar la pertinente selección de los aspirantes a los programas académicos que oferta la Institución
- c) Fortalecer los procedimientos internos de manera que sean más eficientes y optimicen el tiempo de los procesos del área.
- d) Conocer, seleccionar y otorgar cupos a los aspirantes que solicitan ingreso al Instituto Superior de Educación Rural-ISER-.
- e) Garantizar la calidad y veracidad de los registros académicos de la población estudiantil.
- f) Definir estrategias para admitir estudiantes bajo criterios de educación inclusiva.
- g) Promover la aplicación equitativa, transparente e incluyente de criterios en la selección y admisión de aspirantes a los diferentes programas académicos.

ARTÍCULO 4: Definición del proceso. Se entiende como proceso de admisión, al conjunto de subprocesos de difusión, inscripción, selección y admisión de aspirantes, encaminados a conocer, seleccionar y otorgar cupos a los aspirantes que solicitan ingreso en alguno de los programas académicos de la Institución.

ARTÍCULO 5: Alcance. La Política Institucional de Admisión de aspirantes del ISER, aplica para todos los aspirantes en cualquiera de las metodologías (presencial, distancia) y niveles formativos (pregrado, postgrado) de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y la normatividad institucional.

ARTÍCULO 6: Estrategias y acciones de los procesos. La Institución y los procesos de direccionamiento y apoyo académico ejecutarán las siguientes estrategias y acciones con el fin de alcanzar los logros propuestos:

- a) Estructurar planes de promoción y difusión que permitan informar a la población objetivo de nuestros servicios, planes y programas institucionales.
- b) Implementar herramientas de mejoramiento continuo a los procesos de inscripción, selección y admisión de aspirantes.
- c) Velar por que las áreas de atención a los usuarios cuenten con información actualizada y veraz.



 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		4 de 10 Página

- d) Realizar seguimiento al proceso de admisión mediante los indicadores de gestión académica de eficiencia, eficacia, de cumplimiento y evaluación en forma continua y tomando acciones correctivas.
- e) Realizar convenios interinstitucionales que promuevan la articulación entre la media técnica y la educación superior.

TITULO II. ETAPAS DEL PROCESO

CAPITULO I. DEL CALENDARIO ACADEMICO Y LA OFERTA ACADEMICA

ARTICULO 7: Calendario Académico. El calendario académico será aprobado para un periodo académico por el Consejo Académico y publicado en la página web del Instituto Superior de Educación Rural en el sitio www.iser.edu.co.

ARTÍCULO 8: Oferta Académica. El Consejo Académico será el encargado de estudiar y aprobar los planes de promoción, difusión y comunicación de la oferta académica de los programas académicos, atendiendo la normatividad vigente, planes de estudio vigentes, los programas con registro calificado vigente, la disponibilidad de infraestructura y talento humano, los propósitos de formación del programa, el nivel del programa, la metodología del programa, la jornada en la cual se oferta el programa y los cupos de estudiantes definidos previamente por el Comité Curricular de cada programa académico.

PARAGRAFO: El líder del proceso de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA) será el encargado de la aplicación en el sistema de lo aprobado por el Consejo Académico, habilitando la oferta académica y el servicio de inscripción en línea, según lo establecido en el calendario académico.

CAPITULO II. DE LA ETAPA DE DIFUSIÓN

ARTICULO 9: Difusión. Una vez definido el calendario académico del respectivo periodo, se realizará el proceso de información, difusión y orientación entre bachilleres, padres de familia, sector productivo, instituciones educativas, empresas, organizaciones y comunidad en general, desarrollando las siguientes acciones:

- Publicidad Impresa (revistas especializadas, separatas de educación, pauta comercial en periódicos, poster, plegables, volantes, entre otros)
- Publicidad radial
- Participación en eventos de promoción externos (muestras, ferias)
- Organización de eventos internos de promoción e información
- Visita a Instituciones Educativas y organizaciones/empresas privadas y públicas.
- Publicación en Página web institucional, redes sociales y otros medios de comunicación mediados por las TIC.

PARÁGRAFO 1: La institución proporcionará a las partes interesadas, orientación e información sobre la oferta académica, la vida institucional y los propósitos de formación de los diferentes programas académicos.

4

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		5 de 10 Página

PARAGRAFO 2: Los planes de promoción, difusión y comunicación de la oferta académica serán propuestos por el líder del proceso de Comunicación Pública ante el Consejo Académico para su aprobación. El proceso de difusión deberá ser evaluado cada periodo académico y dependerá de su respectivo rubro en el presupuesto institucional.

PARÁGRAFO 3: En correspondencia con las normas y políticas públicas del país, la oferta y la publicidad de los programas académicos activos debe ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO 4: La gestión, organización, ejecución y evaluación del proceso de difusión estará a cargo del líder del proceso institucional de Comunicación Pública o el que haga sus veces.

CAPITULO III. DE LA ETAPA DE INSCRIPCION

ARTÍCULO 10: Inscripciones a programas académicos. El líder del proceso de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA) será el encargado de habilitar las inscripciones cada periodo, según lo establecido por el calendario académico y normado en el Reglamento Académico y Estudiantil de pregrado y postgrado.

PARAGRAFO 1: Una vez el aspirante presenta los documentos ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), se verifica que estén completos; si faltan algunos de ellos, se le informa para que suscriba una carta de compromiso y los allegue antes de culminar el primer periodo académico, si no los allega en el tiempo definido, le será cancelada su matrícula general a través de la Vicerrectoría Académica.

PARAGRAFO 2: Una vez revisados los documentos, y se llegare a detectar por la oficina de Admisiones Registro y Control Académico (ARCA) la presunta alteración o falsificación, se procederá a verificar la autenticidad de la misma ante las entidades que lo expidieron; en caso de comprobarse la alteración o falsificación, le será cancelada su matrícula general a través de la Vicerrectoría Académica.

PARAGRAFO 3: Para la Inscripción de aspirantes de Educación Media a los programas de nivel Técnico Profesional por convenio de articulación, se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el último nivel académico cursado, postergando la entrega del original de las pruebas saber 11 y la fotocopia del título y acta de grado de bachiller, una vez haya culminado once grado.

ARTÍCULO 11: Inscripciones aspirantes extranjeros. Los aspirantes extranjeros podrán inscribirse en los programas académicos de la Institución, según las normas legales vigentes, y lo establecido en los convenios que se suscriban.

PARAGRAFO 1: El aspirante extranjero o colombiano que haya finalizado sus estudios de educación media en el exterior y que desee inscribirse en un programa académico de pregrado en la Institución, deberá efectuar, en un plazo no mayor de un año, los trámites exigidos por la ley para apostillar su título de bachiller. En ese plazo cumplirá también con aquellos otros requisitos que las normas legales y los convenios interinstitucionales así lo exijan.

PARAGRAFO 2: El aspirante extranjero o colombiano que haya finalizado sus estudios de pregrado en el exterior y que desee inscribirse en un programa académico de

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		6 de 10 Página

postgrado en la Institución, deberá efectuar, en un plazo no mayor de un año, los trámites exigidos por la ley para apostillar y convalidar su título de pregrado. En ese plazo cumplirá también con aquellos otros requisitos que las normas legales y los convenios interinstitucionales así lo exijan.

PARAGRAFO 3: El estudiante extranjero deberá cumplir con los requisitos vigentes para estar legalmente en el país y que le permitan adelantar estudios.

PARAGRAFO 4: La Institución concederá matrícula provisional al estudiante que se encuentre en las circunstancias descritas en el párrafo 1 y 2. Durante la vigencia de la matrícula provisional el estudiante tendrá la calidad de estudiante nuevo regular, si los aspirantes no allega el apostillaje y/o convalidación de los títulos en el tiempo definido, le será cancelada su matrícula general a través de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 12. La gestión, organización, ejecución y evaluación del proceso de inscripción de aspirantes estará a cargo de la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

CAPITULO IV. DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 13: Selección de aspirantes en pregrado. Para la selección de aspirantes de pregrado al Instituto Superior de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios y parámetros:

- El puntaje general de los resultados de los exámenes de estado o del equivalente para aspirantes extranjeros. El puntaje de las pruebas saber 11 tendrá una ponderación del 40%.
- Prueba de competencias formativas: Esta prueba tendrá por objeto valorar el nivel de las competencias y aptitudes del aspirante, el diseño de la prueba será responsabilidad del Comité Curricular de cada programa académico y será aplicada por Bienestar Institucional según la disponibilidad de recursos tecnológicos y humanos. El puntaje obtenido en las pruebas de competencias formativas tendrá una ponderación del 60%.

PARAGRAFO 1: Un aspirante debe cumplir con los dos (2) criterios de selección para ser admitido a un programa académico, con las excepciones que se fijen en estas políticas.

PARAGRAFO 2: Los aspirantes inscritos a un programa académico, podrán solicitar modificación o cambio de programa por única vez en el subproceso de selección y admisión, informándolo por escrito ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y Bienestar Institucional.

PARAGRAFO 3: Se seleccionaran los aspirantes de mayor a menor puntaje y serán admitidos según el número de cupos fijados por cada programa académico.

PARAGRAFO 4: En caso de empate en el puntaje en el proceso de selección, se tendrá en cuenta el estrato socioeconómico y el puntaje en el sisben, dándole prioridad a los de menor puntaje.

ARTÍCULO 14: Disponibilidad de cupos. La selección de aspirantes para los programas académicos estará sujeta a los cupos disponibles en cada periodo y son establecidos por

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		7 de 10 Página

el comité curricular de cada programa académico, antes de habilitar las inscripciones en línea.

PARAGRAFO: Para fijar la disponibilidad de cupos en un programa académico de cada jornada, el comité curricular tendrá en cuenta los siguientes criterios: a) las estadísticas de admisiones del programa, b) la proyección de ingresos y egresos del programa, c) la disponibilidad de recursos físicos y tecnológicos con que cuenta el programa d) los medios educativos del programa, e) el personal docente con que cuenta el programa y f) el número de cupos registrado en el SACES del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 15: Selección de aspirantes de programas a distancia (tradicional o virtual). Para el proceso de selección de aspirantes a programas académicos en metodología a distancia (tradicional o virtual), la prueba de competencias formativas y la entrevista personal serán virtuales y los documentos se allegarán por correo certificado o a través de los sistemas de información definidos para tal fin en la página web.

ARTICULO 16: Selección de aspirantes para programas de postgrado. Para la selección de aspirantes de postgrado al Instituto Superior de Educación Rural, se tendrán en cuenta lo establecido en el Reglamento Académico de Postgrados.

ARTÍCULO 17: La gestión, organización, ejecución y evaluación del subproceso de selección de aspirantes estará a cargo del líder del proceso de Admisiones, Registro y Control Académico y del líder de Bienestar Institucional.

CAPITULO V. DE LA ETAPA DE ADMISION DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 18: De la Admisión. La admisión es el acto por medio del cual la Institución aprueba el ingreso a sus estudiantes, entre los aspirantes que se inscriban. Estará abierta para quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades y de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan la educación superior, y aquellos que señalen los estatutos y el respectivo programa académico.

PARÁGRAFO 1: Variación de los requisitos de admisión. De acuerdo con el principio de autonomía académica institucional, la Institución podrá variar, en cualquier momento, los requisitos de admisión para los futuros aspirantes o para aquellos que no hayan sido admitidos, previa aprobación del Consejo Académico.

PARAGRAFO 2: La Institución se reserva el derecho de admisión.

ARTÍCULO 19: Ingreso de estudiantes por excepción. La Institución podrá admitir al aspirante, quien cumpliendo todos los requisitos y las características para ingresar a un programa académico se encuentre en uno de los siguientes casos especiales:

- El estudiante proveniente de establecimientos de enseñanza a nivel nacional e internacional con los cuales la Institución haya suscrito convenio y cumplan con los requerimientos señalados en el mismo. El aspirante deberá acreditar la "carta de presentación" de la institución y cumplirá como requisito mínimo de admisión la entrevista de admisión.

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		8 de 10 Página

- b) El estudiante proveniente de colegios de bachillerato internacional con Diploma de Bachillerato Internacional (IB), Diploma de Bachillerato Alemán (ABITUR) (SELECTA), Diploma de Bachillerato Francés (BAC), Diploma de Bachillerato Europeo (BAE), Diploma de Bachillerato Suizo (MATURA), Diploma del American College Testing (ACT), Diploma de Bachillerato Canadiense y Diploma de Bachiller de Nueva Zelandia y que además posean una calificación igual o superior al mínimo establecido por la Organización del Bachillerato Internacional, solo cumplirán como requisito mínimo de admisión la entrevista de admisión.
- c) El aspirante proveniente de los colegios de Articulación con la media técnica que tenga establecido convenio con la Institución y que desee ingresar a un programa de nivel tecnológico, cumplirá como requisito mínimo de admisión la presentación de las pruebas Saber 11 y de la entrevista de admisión.
- d) Los estudiantes de último semestre de cualquiera de los programas académicos de pregrado del ISER que deseen continuar sus estudios de posgrado en la Institución, serán admitidos de manera automática, previa inscripción.

PARAGRAFO 1: El número de estudiantes admitidos por mecanismos excepcionales estará sujeto a los cupos que fije el Comité Curricular de cada programa académico.

PARAGRAFO 2: En casos particulares concretos, el Consejo Académico de la Institución podrá autorizar la admisión de aspirantes sin el lleno de los requisitos previstos en la presente política.

ARTÍCULO 20: Del informe de Admitidos. Una vez cumplidos los requisitos de inscripción y selección, el líder del proceso de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA) informará a los interesados el resultado obtenido en su proceso, enviando el listado de admitidos al líder del proceso de Comunicación Pública, y este último publicándolo en las fechas señaladas por el calendario académico.

PARAGRAFO: Los aspirantes admitidos a un programa académico serán los que hayan obtenido mayor puntaje, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 13 del presente Acuerdo y a la disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 21: Inclusión de aspirantes de grupos priorizados. Con el fin de permitir la participación en condiciones de equidad de los aspirantes provenientes de los grupos priorizados por el MEN, el líder del proceso de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA) realizará las siguientes acciones:

- a) Informar semestralmente al líder del proceso de Bienestar Institucional el reporte de estudiantes nuevos asociados a los diferentes grupos priorizados, para realizar el acompañamiento y seguimiento respectivo que permita el establecimiento de planes académicos que generen permanencia en la Institución.
- b) Prioridad en la atención y trámites de solicitudes.
- c) Aplicabilidad de los descuentos definidos en el Reglamento Académico y Estudiantil para los diferentes grupos priorizados.

PARAGRAFO 1: El líder del proceso de Bienestar Institucional informará al Comité Curricular sobre la admisión de aspirantes en situación de discapacidad, el informe de sus

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		9 de 10 Página

necesidades especiales, las posibles adaptaciones pedagógicas y de infraestructura que debe establecer la Institución.

PARAGRAFO 2: El Consejo Académico definirá la admisión de los inscritos en situación de discapacidad previo concepto de Bienestar Institucional, y de acuerdo con la naturaleza y requerimientos de los programas académicos

ARTÍCULO 22. Entrevista de Admisión. La entrevista pretende hacer un primer acercamiento personal con los aspirantes a ser estudiantes del ISER, explorando de manera general, sus actitudes, experiencias, habilidades, potencialidades y aspectos por mejorar. La entrevista será realizada por Bienestar Institucional y será requisito para el proceso de matrícula.

PARAGRAFO: Para la admisión de aspirantes en situación de discapacidad, deberán cumplir con todos los requisitos ya establecidos, además informarán en la entrevista a Bienestar Institucional de su condición y realizar la entrega de la constancia médica de dicha situación de discapacidad.

ARTÍCULO 23: Vigencia de la Admisión. La decisión de admisión de un aspirante tendrá vigencia de un (1) periodo académico sin generar costo.

ARTÍCULO 24: Plan de Apoyo Académico. La Institución desarrollará para todos los admitidos, un plan de apoyo académico dirigido especialmente a fortalecer y afianzar las diferentes competencias genéricas y específicas, a través de cursos que se debe realizar durante el primer semestre académico. Con este Plan se pretende mejorar el rendimiento académico de los admitidos, apoyar las acciones y estrategias de retención y permanencia estudiantil.

PARAGRAFO: El estudiante que no curse el plan de apoyo académico en su primer semestre, le será cancelado su matrícula general a través de la Vicerrectoría Académica.

TITULO III. DEL SEGUIMIENTO, DEL CONTRATO DE ADMISION Y DE LA VIGENCIA

CAPITULO I. DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

ARTICULO 25: Seguimiento y Evaluación. El seguimiento y la evaluación al cumplimiento de la Política Institucional de Admisión, se realizará de acuerdo a los resultados de los indicadores de gestión de cada proceso y subproceso.

CAPITULO II. DEL CONTRATO DE ADMISIÓN

ARTICULO 26: Contrato de Admisión. El presente acuerdo hace parte integral del Contrato de Admisión entre el aspirante y la Institución, publicado por la Oficina de Comunicación Pública en la página web institucional.

CAPITULO III. DE LA INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		10 de 10 Página

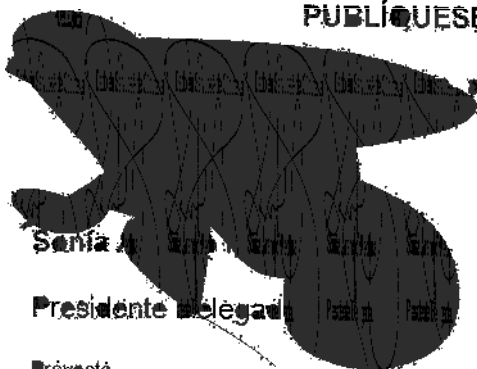
ARTICULO 27: Interpretación. El Consejo Académico será el intérprete del presente Acuerdo y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

CAPITULO IV. DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO

ARTICULO 28: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 29: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Senia A. ...
Presidente Delegada

los veinticuatro (24) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019)

Gloria C. ... Sepúlveda.
Secretaria

Proyectó
M.Sc. José Javier Bustos Cortés
Vicerrector Académico

Revisó
Dra. Janeth León Tarazona
Profesional Especializada de Jurídica